



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 339/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2017-17-1-0000193, Ent. N° 0129/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con la ampliación de la contratación para prestar servicios de transporte con chofer (Procedimiento Especial de Contratación al amparo del artículo 37 del TOCAF);

RESULTANDO: 1) que por Resolución R/D N° 549/17 de fecha 11/5/2017, el Directorio de OSE dispuso aprobar un procedimiento especial para la contratación de Servicios de Vehículo con Chofer y Registro de Proveedores del Servicio de vehículos con chofer;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1872/17 adoptada en Sesión de fecha 14/6/2017, emitió dictamen favorable respecto del referido procedimiento especial;

3) que por Resolución R/D N° 1603/17 de fecha 22/11/2017, el Directorio de la Administración actuante dispuso la contratación por el plazo de tres años de las personas que figuraban en las nóminas de favorecidos, en carácter de titulares y suplentes, en cada una de las categorías, conforme sorteo efectuado a tales efectos; y autorizó un crédito por la suma de \$ 762.452.639 (ajuste paramétrico e impuestos incluidos);

4) que este Tribunal, por Resolución N° 107/18 adoptada en Sesión de fecha 10/1/2018, acordó cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de \$762.452.639. La Contadora Delegada con fechas 1/2/2018, 25/1/2019, 23/12/2019 (adicional dic/ 2019), 29/1/2020 y



TRIBUNAL DE CUENTAS

27/1/2021 (remanente de \$20.642.000), intervino los gastos correspondientes a cada Ejercicio;

5) que en fecha 9/1/2021, el Gerente General de OSE -en ejercicio de atribuciones delegadas- autorizó un crédito por desfasaje de ajuste paramétrico, por la suma de \$28.000.000 más IVA, para afrontar los pagos de la contratación de Servicio de Vehículos con chofer hasta la finalización del contrato el 1/3/2021. En fecha 12/2/2021 la Contadora Delegada intervino la suma referida anteriormente;

6) que el Directorio de OSE, por Resolución R/D 190/21 de fecha 24/02/2021, resolvió ampliar la contratación -ad referéndum de la intervención de este Tribunal- por el término de 4 meses (plazo que se computará a partir de la firma de los contratos correspondientes y que podrá ser extendido por única vez por 2 meses más), autorizándose un crédito por la suma \$150.000.000 más impuestos, para el pago del servicio;

7) que este Tribunal, por Resolución N°716/2021 adoptada en Sesión de fecha 14/4/2021, acordó no formular observaciones y cometer al Contador Delegado la intervención de la suma \$ 150.000.000 más impuestos;

8) que encontrándose en trámite la intervención de ampliación precedentemente referida, el Presidente del Directorio de OSE -en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley 11.907- dictó la Resolución R/P N°2/21 de fecha 7/4/2021 por la que amplió la contratación de referencia, por un período de 45 días, a partir del 1/3/2021, a efectos de cubrir el pago del servicio realizado en marzo y parte de abril de ese año, autorizando un crédito por la suma de \$36.000.000 para atenderla, crédito a descontar de la ampliación sometida a intervención de este Tribunal;

9) que en fecha 8/4/2021, la Contadora Delegada observó dicha ampliación por principio de ejecución y por contravenir el artículo 74 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10) que por Resolución de Presidencia de OSE R/P N°3/21 de fecha 12/4/2021, el Presidente del Directorio –en ejercicio las atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley 11.907- reiteró el gasto esgrimiendo razones de servicio. En idéntica fecha la Contadora Delegada intervino el gasto por reiteración;

11) que las Resoluciones de Presidencia referidas en los Resultandos precedentes fueron ratificadas por el Directorio mediante las Resoluciones R/D N°348/21 y 349/21 de fecha 14/4/2021;

12) que la Contadora Delegada cumplió con lo cometido por la Resolución de este Tribunal N°716/2021 (Resultando 7), interviniendo preventivamente la suma de \$114.000.000 resultantes de deducir del monto de \$150.000.000 correspondientes a la ampliación controlada por este Tribunal, los \$36.000.000 resultantes de la ampliación ordenada por las Resoluciones de Presidencia de OSE ya referidas, dejando constancia de que se controló que los fleteros hayan prestado su conformidad a la ampliación dispuesta;

13) que el Directorio de OSE, por Resolución R/D N°669/21 de fecha 28/7/2021, amplió la contratación -ad referéndum de la intervención de este Tribunal- por un plazo de 7 meses, a partir del 1/9/2021, autorizando un crédito por la suma de \$186.434.511 más impuestos;

14) que este Tribunal, por Resolución N°1914/2021 adoptada en Sesión de fecha 15/09/2021, acordó no formular observaciones y cometer al Contador Delegado la intervención de la suma \$ 186.434.511 más impuestos;

15) que con fecha 23/11/21, el Jefe del área de Operación y Control de Flota informó que se encuentra activa, por RD 669/221, una ampliación de contrato hasta el 31/03/2022; y dado que al 23/11/2021 no se tiene definido por las autoridades de OSE el conformar un nuevo llamado, se solicita la posibilidad de contar con una nueva ampliación de contrato, visto



TRIBUNAL DE CUENTAS

que ~~el~~ crédito lo permite, de hasta 3 meses (01/04/2022 al 30/06/2022), teniendo en cuenta que se necesitaría 4 meses íntegros para llevar a cabo todo el proceso de selección de un nuevo llamado;

16) que con fecha 22 de diciembre de 2021, la Gerencia Jurídico Notarial dictamina que no se advierten cuestiones jurídicas que obstan la ampliación del contrato propuesta;

17) que con fecha 27 de diciembre de 2021, la Gerencia de Servicios Generales compartió la sugerencia de ampliación formulada y recabó la conformidad de los fleteros contratados, las que obran en formato digital adjunto al expediente;

18) que el Directorio de OSE, por Resolución R/D N°1387/21/21 de fecha 28.12.2021, amplió la contratación por un plazo de 3 meses, a partir del 1/04/2022, autorizando un crédito por la suma de \$ 90.000.000 más impuestos;

19) que en fecha 05/01/2021, el área de Contabilidad Presupuestal informó que se imputó la suma de \$90.000.000 más IVA, a ejecutar en el Ejercicio 2022, al Grupo 2 Objeto 257, que presenta disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: que la presente ampliación encuadra dentro de lo previsto por el artículo 74 del TOCAF, siendo que las prestaciones se encuentran vigentes, se mantuvieron las condiciones preestablecidas, y se recabó la conformidad de las co-contratantes, no superándose los topes previstos en dicha norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

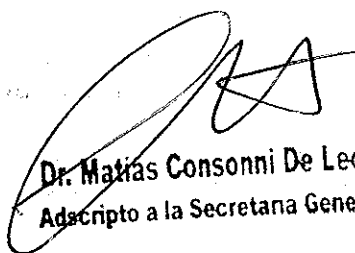
1) No formular observaciones a la ampliación dispuesta;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención preventiva del gasto total de \$90.000.000 más impuestos, previo control de su imputación a grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 4) Devolver las actuaciones.

BA


Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretana General